

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9890

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109376

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55552 del 18 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN ORAL QUE CONTIENE AMINOÁCIDOS Y PARTÍCULAS PEQUEÑAS”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de octubre de 2013 con el No. 10-109376-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta que la invención proporciona los siguientes beneficios: “...i) Remineralización, reparación de lesiones previas a caries y aumento de salud bucal, acción que es incrementada por la inclusión de un abrasivo de partículas pequeñas, el cual puede actuar ayudando al llenado de microfisuras en el esmalte y micro túbulos en la dentina. ii) Mejora en las características sensoriales de formulaciones dentífricas, específicamente por la adición de arginina con una formulación base de carbonato de calcio precipitado.”

La recurrente señala que dichos beneficios están soportados en el capítulo descriptivo: “...En el ejemplo 4 (...), la adición de partículas pequeñas de sílice evidentemente tienen un beneficio considerable en el aumento de la oclusión dentinal (...) en el ejemplo 5 (...) las formulaciones PCC que contienen bicarbonato de arginina exhiben incremento en la aceptación del consumidor para intensidad de sabor, atributos de refrescado y facilidad de espumado...”

En cuanto a los documentos citados en la decisión recurrida, D1, D2, D3 y D5, la recurrente indica que: “...dichos documentos señalados por el señor examinador no consideran esencial el valor de d50 relacionado con la distribución del tamaño de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9890

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109376

partículas reivindicado, característica que es considerada fundamental en el contexto de la presente invención, toda vez que dichas partículas son las responsables de varios de los beneficios obtenidos relacionados con la oclusión dentinal (...) el tamaño de partícula mencionado en la referencia D3 no sería una enseñanza suficiente para complementar las deficiencias de las referencias D1 y D2, toda vez que el tamaño de partícula allí revelado no sugiere ninguna enseñanza relacionada con el tamaño de distribución de las partículas, como lo hace el valor de d50. Así mismo, respetuosamente nos permitimos aclararle al señor examinador que el valor d50 representa el tamaño promedio de las partículas, en donde el 50% de la muestra en volumen son partículas más finas y el otro 50% son partículas más grandes que el valor de d50, por lo tanto no sería obvio para un versado en la materia tomar dichas enseñanzas de D3, modificarlas para llegar a un tamaño de distribución como el reivindicado y combinarlas con las enseñanzas de D1, D2 y D5, toda vez que se requeriría un sinnúmero de estudios, análisis y evaluación de las condiciones de estabilidad relacionadas directamente con el tamaño de distribución de las partículas que hacen parte de la composición.”

Aunado a lo anterior, la recurrente indica que: “...el carbonato de calcio precipitado presenta ventajas sobre el carbonato de calcio natural, ya que dicho carbonato de calcio precipitado, usado en la composición reivindicada, tiene una estructura amorfa y más friable, por lo tanto tiene una menor abrasividad al tiempo que mantiene un poder de limpieza adecuado.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto al nivel inventivo de la invención se encuentra que las enseñanzas del arte previo dan lugar a la misma sin necesidad de emplear actividad inventiva. La recurrente afirma que ninguno de los documentos D1, D2, D3 y D5 consideran como esencial el valor de la distribución del tamaño de partícula expresado como d50, sin embargo, es evidente que el documento D3, el cual soluciona el problema técnico objetivo de la invención sin necesidad de emplear actividad inventiva, enseña composiciones donde las partículas de sílice deben poseer un tamaño de partícula entre 1.1 y 5µm (columna 11, líneas 38 – 61). El hecho de que la anterioridad no mencione que ese tamaño corresponde al d50 no implica que se esté refiriendo a un valor absoluto del tamaño de partícula, sino que se refiere a un tamaño promedio, lo que coincide con el significado del término “d50”, que no es otra cosa que el tamaño de partícula promedio. Por lo tanto, no es cierta la afirmación de la recurrente según la cual se “...requeriría un sinnúmero de estudios, análisis y evaluación de las condiciones de estabilidad relacionadas directamente con el tamaño de distribución de las partículas que hacen parte de la composición...” para poder aplicar las enseñanzas del documento D3 en las composiciones divulgadas en los documentos D1 o D2, porque dicha anterioridad señala de manera expresa que el tamaño de partícula de la sílice, en otras palabras, el promedio de los tamaños de las partículas de sílice debe estar entre 1.1 y 5 µm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9890

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109376

Por otra parte, frente al efecto técnico de la invención es pertinente señalar que si bien en el Ejemplo 4 del capítulo descriptivo se encuentra un aumento de la oclusión dentinal con la adición de partículas pequeñas de sílice, los documentos D1 y D2 enseñan que hay reducción del porcentaje de conductancia hidráulica por la combinación de bicarbonato de arginina y carbonato de calcio, con lo que se demuestra una buena oclusión de la dentinal (D1 y D2, Tabla 1). Por lo tanto, a pesar de reportarse un aumento de la oclusión dentinal en las composiciones de la invención, no hay suficiente información que permita evidenciar un efecto técnico sorprendente o inesperado por la adición de las partículas pequeñas de sílice y menos aún que permita evidenciar que el efecto técnico es ventajoso respecto de las composiciones de las anterioridades D1 o D2, que representan el estado de la técnica cercana a la invención.

Ahora bien, en cuanto al efecto técnico de la invención que consiste en el mejoramiento de las características sensoriales de sus composiciones se encuentra que el capítulo descriptivo no permite llegar a la conclusión de la recurrente según la cual se atribuye dicho efecto a la inclusión del carbonato de calcio precipitado. El Ejemplo 5 de la descripción señala que la inclusión de un aminoácido como arginina, en forma de bicarbonato, mejora las características sensoriales de formulaciones dentífricas y no lo que la recurrente indica. Además, las composiciones del estado cercano del arte, D1 o D2, dan a conocer composiciones que comprenden arginina en forma de bicarbonato y carbonato de calcio frente a las cuales no se evidencia, en primer lugar, un problema asociado a sus características sensoriales y, en segundo lugar, con lo divulgado en el capítulo descriptivo de la solicitud no es posible encontrar que exista una ventaja en este aspecto.

Finalmente, en lo que tiene que ver con el empleo de carbonato de calcio precipitado y su menor incidencia en la abrasión dental, es pertinente recordar que los tamaños de partícula del carbonato de calcio divulgados en el estado de la técnica se encuentran con los tamaños de partícula que divulga la invención y por lo tanto, aunado a la función de obstruir los tubos de dentina, es conocido en una persona versada en la materia que una partícula posee propiedad sensorial si su tamaño es mayor o igual a 30µm, por lo que las partículas de carbonato de calcio de máximo 5µm sugeridos en D1 y D2 no pueden generar abrasión ni ningún efecto indeseable por su tamaño pequeño.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9890

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-109376

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 55552 del 18 de septiembre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez